



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CUERVA

Por Resolución de Alcaldía número 54/2018, de fecha 29 de mayo del 2018, se aprobaron las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo para la cobertura de sustituciones suscitadas por bajas por enfermedad, maternidad, vacantes, refuerzo puntual o periodos vacacionales para Auxiliar de Ayuda a Domicilio, según el convenio que en cada caso se firme con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

“Primera.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la constitución urgente de una bolsa de empleo para las sustituciones del personal laboral, según las necesidades del servicio, de Auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio por sustituciones, vacantes, vacaciones del personal, refuerzo puntual del servicio según los usuarios en alta, etc.; y con destino a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio según el convenio que en cada caso se firme con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases, y en lo no previsto en las bases será de aplicación, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, en lo que conserve su vigencia y resulte aplicable, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de los puestos de trabajo, ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, Ley 3/88 de 13 de diciembre de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el resto de la normativa vigente en materia, en cuanto no se oponga a el mencionado Real Decreto Legislativo 5/2015.

Régimen de incompatibilidades: el contrato estará sujeto a la normativa de incompatibilidades prevista para los empleados públicos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tareas o servicios: los indicados en cada momento por la Concejalía de Bienestar Social y los servicios sociales de Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Los servicios que deben prestar los auxiliares del servicio de ayuda a domicilio según el artículo 23 de la Ley 39/2006, el servicio de ayuda a domicilio lo constituye el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria, prestadas por entidades o empresas, acreditadas para esta función, y podrán ser los siguientes:

1º.- Servicio relacionados con la atención personal en la realización de las actividades de la vida diaria.

2º.- Servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar: limpieza, lavado, cocina u otros.

La ayuda a domicilio también podrá atender las situaciones de no dependencia para que la persona o la unidad familiar pueda desenvolverse con autonomía en su domicilio y entorno habitual, favoreciendo las condiciones necesarias que hagan posible la permanencia en su medio habitual de convivencia en condiciones adecuadas y evitando situaciones de riesgo o de exclusión social.

Estas situaciones podrán ser las siguientes:

1º.- Haber solicitado la valoración de situación de dependencia y cumplir las condiciones previstas en este decreto.

2º.- En el caso de las familias numerosas cuando uno de los progenitores esté en situación de baja médica por maternidad, enfermedad o accidente y al menos dos de los hijos sean menores de 16 años, o alguno de los hijos tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 65%.

3º.- Cuando esta prestación sea prescrita en proyectos de intervención familiar encaminados a evitar una declaración de situación de riesgo de menores.

4º.- Cuando así esté previsto en una disposición con rango de ley.

Debido a la urgencia en la necesidad de la constitución de la Bolsa de Trabajo para realizar las contrataciones relativas a las sustituciones por las vacaciones del personal del Ayuntamiento, se han reducido los plazos conforme al artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segunda.- Modalidad del Contrato.

Los contratos laborales serán temporales y estarán vinculados al área de trabajos asistenciales del Ayuntamiento de Cuerva, S.A.D. (Servicio de Ayuda a Domicilio) y S.A.A.D. (Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia) según el convenio que en cada momento esté en vigor con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.



Relación Jurídica: La relación jurídica que ligará con la Corporación convocante, a el/la aspirante finalmente contratado será la de laboral con carácter temporal y jornada parcial pudiendo modificarse las horas según las necesidades del Ayuntamiento en función de las personas que en cada momento figuren en alta en el Convenio de S.A.D. y S.A.A.D. con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Retribuciones: serán las correspondientes al puesto de trabajo con sujeción al Convenio S.A.D. y S.A.A.D., y en todo caso según las horas del contrato.

El tiempo de estos servicios y el desempeño de la función que se le encomiende no dará a los contratados más derechos frente al Ayuntamiento que los estrictamente especificados en el contrato que se celebre, de acuerdo con su naturaleza de contrato laboral por obra o servicio determinado, sujeto a lo establecido por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tercera.- Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir del artículo 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha:

- a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de dicha Ley.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleo Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismo términos el acceso al empleo público.
- e. De acuerdo con la Orden de 18 de junio de 2013 de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, de los requisitos y el procedimiento de acreditación de los servicios de atención domiciliada en Castilla-La Mancha, estar en posesión de:

- a) Título de Formación Profesional de Técnico de Grado medio de atención a personas en situación de dependencia, de atención socio-sanitaria o de cuidados auxiliares de enfermería o
- b) Certificado de profesionalidad de atención socio- sanitaria a personas en el domicilio o de atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales previsto en el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o de auxiliar de ayuda a domicilio previsto en el Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias.

Cuarta.- Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la bolsa, se dirigirán Alcalde del Ayuntamiento de Cuerva, y se presentaran en el Registro de entrada de este Ayuntamiento con certificado o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16 de la Ley 39/2015, en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de las bases en el B.O.P., así como en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en su página web.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Copia Compulsada, copia autentica o copia electrónica autentica del D.N.I. o en su caso pasaporte.
- Copia Compulsada, copia autentica o copia electrónica auténtica de los títulos exigidos en la convocatoria.
- Documentación acreditativa, mediante copia compulsada, copia auténtica o copia electrónica auténtica de los méritos que se aleguen a efectos de valoración del concurso.

De todos los documentos que se presente en originales se realizará copia compulsada para que queden en poder del Ayuntamiento de Cuerva y que en futuras convocatorias no tengan que volver a aportarse.

En el caso de presentar la documentación por Sede electrónica deberá remitir la documentación ya compulsada o cotejada. No será admitida como válida en caso contrario.

Quinta.- Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, Alcalde dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicara en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y se señalara un plazo de 5 días hábiles para subsanación.

Trascurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobara la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse las pruebas selectiva.

Sexta.-Tribunal calificador.

Los Tribunales calificadores estarán constituidos por:

- Presidente: funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Cuerva.



- Secretario: el de la Corporación con voz y voto.

- Vocales:

Dos funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Cuerva.

Un personal laboral fijo del Ayuntamiento de Cuerva.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del tribunal son personalmente responsable del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados las dudas o reclamaciones que puedan originalmente con la interpretación de la aplicación de las bases de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

Séptima.- Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso.

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de Concurso.

La fase concurso estará compuesta por los siguientes baremos:

A. Formación: (Máximo 3 puntos).

Por haber realizado cursos de formación que guarden relación con las funciones propias del puesto de trabajo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, hasta un máximo de tres puntos, siempre que no sean los títulos exigidos en la convocatoria, se otorga la siguiente puntuación:

B. Experiencia Laboral: (Máximo 4 puntos).

Por haber desempeñado puestos de trabajo de igual o similares características a Auxiliar de Ayuda a Domicilio se puntuará a razón de 0,10 puntos por mes completo trabajado. No se valorará los meses no completos.

De 21 a 100 horas 1,00 puntos.

De 101 a 150 horas 1,50 puntos.

De 151 en adelante 2,00 puntos.

Se acreditará mediante certificado de empresa acreditativo de los servicios prestados, categoría profesional y tipo de contrato o, en su caso mediante contrato de trabajo acompañado de informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En ningún caso, el Tribunal podrá presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de prestación de instancias, excepto por causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión en este proceso selectivo, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante, le falta o defecto en la acreditación de los méritos por él alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de aspirantes.

Octava.- Calificación.

La calificación final del proceso selectivo será el resultado de las puntuaciones finales se resolverá conforme a los siguientes criterios de desempate:

1. Tendrá prioridad el aspirante que haya obtenido mayor puntuación en Formación.

2. De persistir en empate, se celebrará en la misma sesión un sorteo por el tribunal para determinar la letra a partir de la cual se aplicará el orden de apellidos por los que se dará prelación en el proceso selectivo.

Novena.- Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Formalización del Contrato.

Una vez efectuada por el Tribunal la baremación de los méritos se publicará en el tablón de edictos. Dicha relación se elevará al presidente de la Corporación para que proceda a la formación del correspondiente contrato cuando las circunstancias de necesidad de Auxiliares de Ayuda a Domicilio lo precisen.

El proceso selectivo comprenderá, además de las pruebas selectivas, un periodo de pruebas de un mes.

Décima.- Bolsa de Trabajo.

Una vez finalizado las presentes pruebas selectivas se constituirá una bolsa de trabajo, ordenada según la puntuación conseguida.

Funcionamiento de la Bolsa:

Los llamamientos se irán produciendo conforme las necesidades del servicio lo requieran, y se realizarán atendiendo al orden fijado en el proceso de selección.

Todas las personas aspirantes que reúnan los requisitos exigidos en la bolsa de trabajo para futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente debido a bajas por enfermedades, maternidad etc... ordenadas según la puntuación obtenida.

La renuncia a un puesto ofertado así como el incumplimiento de los requisitos exigidos para participar en la bolsa en el momento del llamamiento supondrá la renuncia voluntaria a la bolsa de empleo, salvo que concurra en las siguientes circunstancias:

- Parto baja por maternidad o situaciones asimiladas.

- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.

Esta bolsa tendrá vigencia máxima de dos años. Se podrá ampliar la vigencia por acuerdo de la autoridad competente.

**Undécima.- Incompatibles.**

Los aspirantes que puedan ser llamados para cubrir algún puesto quedaran sujetos al régimen de incompatibilidades del sector público, conforme a la normativa vigente.

Duodécima.- Incidencias.

Las presentes bases y convocatorias podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recursos de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa)

En lo no previsto en las bases, se regirá por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (Vigente hasta el 1 de enero de 2017), modificada por la Ley 23/88 de 28 de julio, en lo que conserve su vigencia y resulte aplicable, Real Decreto 896/1991, de 7 junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingresos del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo, Ley Orgánica 2/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (Vigente hasta el 1 de enero del 2017), Ley 3/88, de 13 de diciembre de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el resto de la normativa vigente en la materia, en cuanto no se oponga a la mencionado Real Decreto Legislativo 5/2015".

Cuerva 29 de mayo de 2018.-El Alcalde, Víctor Cerezo López.

Nº. I.-2828